



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

### **MEDIDA CAUTELAR N° 19-2005-MADRE DE DIOS**

Lima, ocho de setiembre del dos mil seis.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por el señor Cristóbal Pantaleón Achahui Campos contra la resolución número veinte expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha quince de febrero del año en curso, que en copia certificada corre de fojas ciento sesenta y siete a ciento setenta y cuatro, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Juez del Segundo Juzgado Mixto de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; oído el informe oral; y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten; que así, con lo actuado en el presente cuaderno se advierte verosimilitud de los cargos atribuidos al magistrado recurrente y que están referidos a no resolver con celeridad los procesos puestos a su conocimiento; brindar asesoramiento judicial y recomendar a un abogado a la quejosa Rosa Ramírez Valenzuela, así como citarla a su habitación y en las circunstancias que se desprenden de las fotografías de fojas treinta y cinco a treinta y ocho; evidenciándose entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrolle el procedimiento, a fin de garantizar futura decisión final; **Tercero:** Que, en cuanto a la nulidad deducida, al no constituir una institución autónoma conforme lo establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, esta se hace valer mediante los recursos administrativos que dicha ley señala, y que en el presente caso es el recurso de apelación materia de pronunciamiento; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano por haberse inhibido de conocer el presente procedimiento, por unanimidad,

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 19-2005-MADRE DE DIOS

**RESUELVE:** Confirmar la resolución número veinte expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha quince de febrero del año en curso, que en fotocopia certificada corre de fojas ciento sesenta y siete a ciento setenta y cuatro, en el extremo que impuso al señor Cristóbal Pantaleón Achahui Campos la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo de Juez del Segundo Juzgado Mixto de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SS.**




  
WALTER VASQUEZ VEJARANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General